

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía) Radicado No. 2022-00296 para lo de su competencia-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Febrero 8 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Ocho (8) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Enero 17 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía), por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

REF: 2022-00296 Verbal  
Olr.